

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS EDAR GESTIONADAS POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA (MÁLAGA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA). REF: TSA000073375

Con fecha 24 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución considerando como mejor oferta en el **Lote 5 (PUENTE DECANTADOR)** del procedimiento de licitación para la contratación del suministro de equipos para depuración de aguas residuales en actuaciones de mantenimiento y mejora de las EDAR gestionadas por el Consorcio Provincial del Agua (Málaga), a adjudicar por procedimiento sujeto a regulación armonizada (SARA) .Ref.: TSA000073375, la presentada por la empresa **INESPRO INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L.**

Con fecha 1 de diciembre de 2022, el Gerente Provincial de Málaga-Melilla, ha remitido a la Subdirección de Compras del Grupo TRAGSA una solicitud de anulación del Lote 5 del procedimiento, ya que la contratación de dicho lote, consistente en el suministro de sistema puente barredor longitudinal, adaptado a decantador secundario rectangular, incluyendo sistema de barrido de fondo para lodos y sistema de barrido de flotantes superficiales, forma parte del presupuesto de la Memoria Técnica de la EDAR de Frigiliana para la mejora en el tratamiento de fangos.

Sin embargo, las últimas analíticas del efluente demuestran que la estación depuradora actualmente cumple con los parámetros de vertido de sólidos en suspensión por lo que el **desajuste en el proceso puede ser debido a causas dimensionales del propio decantador y deficiencias en los sistemas de bombeo que son solventables sin la incorporación de este sistema de barrido, que no parece necesario para la mejora de los rendimientos de la depuración.**

Por lo expuesto el Gerente Provincial de Málaga-Melilla solicita la anulación del Lote 5 en base al artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base al interés público por cuanto se incurre en un gasto innecesario.

A la vista de lo expuesto por el Gerente Provincial de Málaga-Melilla en su informe, resulta justificado acogerse a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que regula la **decisión de no adjudicar o celebrar el contrato** y el desistimiento del procedimiento de adjudicación, los cuales **sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato** estableciéndose que, en ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

El artículo 152.3 de la citada LCSP establece que “Solo podrá adoptarse la **decisión de no adjudicar o celebrar el contrato** por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión”

En consecuencia, a la vista de las circunstancias anteriormente expuestas, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) **HA RESUELTO:**

1.- **No adjudicar ni celebrar el contrato derivado del Lote 5** del procedimiento de licitación para la contratación del suministro de equipos para depuración de aguas residuales en actuaciones de mantenimiento y mejora de las EDAR gestionadas por el Consorcio Provincial del Agua (Málaga), a adjudicar por procedimiento sujeto a regulación armonizada (SARA) .Ref.: TSA000073375 motivado por las causas que se describen en la solicitud remitida por la Gerente Provincial de Málaga-Melilla, las cuales determinan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 152.3 de la LCSP, al invocarse el interés público por cuanto se incurriría en un gasto innecesario al contratar el suministro de un sistema que no se precisa para la mejora de los rendimientos de la depuración.

2.- **Compensar**, en su caso, a los licitadores con un máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) por los gastos en los que haya incurrido en la presentación de ofertas, siempre que éstos queden debidamente acreditados por el licitador, en los términos descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el procedimiento de licitación y conforme a la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA
P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)

DÑA. INMACULADA SALAS BURGOS
Directora de TRAGSA
P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 21/11/18)